# REBAZA, ALCÁZAR & DE LAS CASAS

## INFORMATIVO LIFE **SCIENCES / COMPETENCIA**

## Indecopi publica proyecto de reglamento técnico para el etiquetado de alimentos transgénicos













Socio

Luis Miguel Elías Ricardo Cardenas Socio

Marcia Arellano Socia

Mirko Medic Asociado Senior

**Magaly Varela** Asociada Senior

**Yasser Vichir** Asociado

El pasado 23 de enero se publicó la Resolución Ministerial N° 010-2025-PCM por la que se dispone la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Alimentos Genéticamente Modificados (en adelante, el "Reglamento"), cuyo objeto es regular las condiciones y requisitos para la correcta identificación de alimentos envasados que contengan componentes genéticamente modificados, en estricto cumplimiento del Artículo 37 del Código de Protección y Defensa del Consumidor (en adelante, el "Código").

A la fecha, este proyecto se encuentra sujeto a un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial, para recibir los comentarios, aportes y opiniones de las entidades públicas y privadas, así como de la ciudadanía en general.

A continuación, reseñamos las disposiciones más relevantes del Reglamento.

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta norma sería aplicable a todos aquellos agentes que califiquen como productores, fabricantes e importadores de alimentos envasados que contengan ingredientes genéticamente modificados en un porcentaje superior al umbral de tolerancia del 3%, abarcando tanto productos nacionales como importados que sean comercializados en el territorio nacional.



#### REBAZA, ALCÁZAR & DE LAS CASAS

#### 2. OBLIGACIONES DE ETIQUETADO

• **Etiquetado obligatorio:** Cuando el producto supere el umbral de tolerancia del 3 % de contenido GM, debe consignar la leyenda "Alimento Genéticamente Modificado" o "Alimento GM".

Para calcular el umbral de tolerancia, los productores, fabricantes e importadores deberán contar con un Informe de Ensayo en el cual se empleen métodos de ensayo cuantitativos de marcadores de tamizaje, normalizados o validados, basados en los ácidos nucleicos. Este informe deberá ser emitido por laboratorios de ensayo acreditados ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o ante un organismo de acreditación con otro país que sea signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) y/o el Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Interamerican Acreditation Cooperation (IAAC).

- **Formato:** Puede utilizarse impresión indeleble o adhesivos permanentes, garantizando que la información sea legible y no removible.
- Excepción para envases pequeños: En envases menores a 10 cm², se permite la sigla "GM".



### 3. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y SUPERVISIÓN

Para la determinación del porcentaje de componentes o ingredientes genéticamente modificados, los agentes deberán emplear métodos de ensayo cuantitativos de marcadores de tamizaje, normalizados o validados, basados en ácidos nucleicos.

En ese sentido, conforme al Artículo 5 del Reglamento, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) podría requerir a los productores, fabricantes o importadores la sustentación de la veracidad de la información consignada en el etiquetado. Asimismo, dicha entidad será responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento y de aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Código.



### 4. RÉGIMEN DE ADECUACIÓN Y PLAZOS

A fin de asegurar una transición adecuada al nuevo marco normativo, la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento obligaría a los fabricantes e importadores a notificar a la autoridad competente el agotamiento de productos no etiquetados en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la entrada en vigencia del Reglamento. Asimismo, establecería un periodo de adecuación de hasta 12 meses para el agotamiento del stock.

Para mayor información, consultar el siguiente enlace: <a href="https://www.gob.pe/institucion/indecopi/normas-legales/6401934-010-2025-pcm">https://www.gob.pe/institucion/indecopi/normas-legales/6401934-010-2025-pcm</a>.



## REBAZA, ALCÁZAR & DE LAS CASAS





#### LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, Vía Principal 133, Pisos 2 y 3 Edificio Real Dos, San Isidro Teléfono (511) 442-5100

#### **SANTIAGO**

Av. Apoquindo 3650, Piso 12 Las Condes Teléfono (562) 2244-68432

#### **MADRID**

Calle Velázquez 34, Piso 7 Salamanca, 28001, Madrid Teléfono (34) 910623682